

BOLETIN OFICIAL

DELA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Martes, 22 de marzo de 1966 Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 65

PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES SE

Administración: Palacio de la Diputación Provi Ofici

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro lespués para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembro de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Cédigo Civil).

Inme BOLETÍN tumbre,

Los seños dad, de conses damente para su semestre.

SECCION CUARTA

Nam. 1.313

Delegación de Hacienda

SECCION CAJA

Extravio de talón

Habiendo sufrido extravio el talón núm. 1163516, extendido por la Delegación de Hacienda de Zaragoza contra el Banco de España de esta ciudad, por un importe de cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, se anuncia en este "Boletín Oficial" para que llegando a conocimiento de quien lo hubiere encontrado pueda presentarlo dentro del plazo que termina el día 3 de abril en la Caja de esta Delegación de Hacienda, ya que, transcurrido dicho plazo, se procederá a su anulación y a la expedición del correspondiente duplicado.

Zaragoza, 14 de marzo de 1966 .--El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 1.314

Convenios sobre impuestos sobre el lujo

Extracto del acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 30 de noviembre de 1965.

Agrupación: Comercio de Peleteria.

Ambito: Provincial. Duración: Año 1966. Actividades: Ventas. Hecho imponibles: epig. 14 a) y b) de la tarifa 11.

Comisión mixta

- a) Presidente: Don Luis Fernández Cos.
- b) Por la Administración: Ponente, don José Luis Carravilla Carravilla.

Titulares: D. Francisco José Fernández Ordóñez y don Manuel Ortiz

Suplentes: Don Ernesto Bermúdez Nogueras, don Juan Urraca Fernández v don José Maria Aranda Tomás.

c) Por la Agrupación: Titulares, don Juan Ferrer Brossa, don Tomás Tomás Ichaso y don Cándido Visiedo Benedi.

Suplentes: Don Fernando Bellostas Oliván, don José Maria Gil Castillo y don Vidal Beltrán Escudero.

Renuncias: Podrá renunciarse al Convenio mediante escrito dirigido al 11mo, señor Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia. (Segunda, décima, Orden ministerial de 28 de julio de 1964).

Zaragoza, 14 de marzo de 1966 .-El Administrador de Tributos Indirectos, Alberto Jarabo.

Núm. 1.316

Sección de Contribución sobre la Renta

El 11mo. señor Delegado de Hacienda, con fecha 16 de diciembre de 1965, impuso a cada una de las personas que a continuación se relacionan las sanciones que se indican, por no haber presentado declaración de renta el año 1964.

Contra el expresado acuerdo pueden los interesados interponer recurso de reposición ante el 11mo. señor Delegado de Hacienda y reclamar ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial dentro de los ocho días y quince hábiles, respectivamente, contados desde el siguiente al de publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Deberán efectuar el ingreso de la sanción en la Depositaria de la Delegación de Hacienda, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación en el "Boletin Oficial", en periodo voluntario y, en caso contrario, se exigirá su pago por via de apremio, según lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Intentada la notificación del requerimiento, prevista para quienes no hayan presentado declaración dentro de plazo, en el domicilio que consta en los documentos fiscales, se han dado por desconocidos, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se efectúan las notificaciones de requerimiento y multa en el "Boletin Oficial" de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1966. — El Jefe de la Sección, (ilegible).

Relación de personas obligadas a presentar declaración de los ingresos obtenidos en el año 1964 a los efectos de contribución general sobre la renta y que, no habiéndose presentado dentro del plazo regla-mentario, incurrieron en sanción. Intentado el requerimiento oficial en el áltimo domicilio fiscal conocido por la Administración Pública, han sido dados como desconocidos. 1mpuesta la sanción correspondiente, se les notifica por el "Boletin Oficial" de la provincia y se les requiere para que dentro del plazo de diez dias habiles, contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial", presenten dicha declaración, y se les advierte que, de no cumplir con esta obligación, se les impondrá nueva sanción.

Número de orden, apellidos, nombres, domicilio fiscal conocido, causa y cuantía de la sanción.

- 1. Almenara Marqués, Cecilio. Paseo de Cuellar, 11. R.P. 5.659. Pesetas 500.
- 2. Giménez Zarraute, Manuel. San Jorge, 5. R.P. 5.755. 500 pesetas.
- 3. Sesé Félez, Pascual. Boggiero, 100. R. P. 8.065. 1.000 pesetas.
- 4 Jaime Ansón, José. San 11defonso, 19. R.P. 9.522, 1.000 pesetas,
- 5. Chueca Tenas, Antonio. Torrellas, 5. R. P. 9.809. 500 pesetas.
- Alcaya Pérez, Jesús. Madre Vedruna, 1. R. P. 10.324. 500 pesetas,
- 7. Rius Arranz, José-Manuel. Arzobispo Apaolaza, 6. R. P. 10.438. Pesetas 1.000.
- 8. Serrano Pérez, Luis. Higuera, número 17. R.P. 10.446. 1.000 pesetas.
- 9. Baquedano Achón, Javier. Plaza Santa Engracia, 1. R. P. 10.646. 1.000 pesetas.
- 10. Ariza Bailo, Luis. Coso, 196. R. P. 11.062, 500 pesetas.
- 11. Fernández Llorente Angel. San Miguel, 46. R.P. 11.339. 1.000 pesetas.
- 12. Magulliza Cafatrava, Alfonso. San Juan de la Cruz, 5. R. P. 11.968 1.000 pesetas.
- 13. García Pallás, Florencio. Espoz y Mina, 7. R. P. 12.128. 500 pesetas,
- 14. Sotos Fernández, Felipe. Miguel Servet. 46. R. P. 12.214. 500 pesetas.

- 15. Navales Martinez, Antonio. Domingo Ram, 19. R. P. 13.394. Pesetas 500.
- 16. Félix Surique, Juan. Maestro Estremiana, 6. U-45. 500 pesetas.
- 17. Aixut Aixut, Amadeo. General Sueiro, 40. T-13. 1.000 pesetas.
- 18. Bruno Broset, Ignacio.. Eloy Martinez, 1 y Villanueva de Huerva. 127-T. 500 pesetas.
- 19. Calvet Torro, Catalina. Madre Vedruna, 14. 138-T. 500 pesetas.
- 20. Castillo Mullor, Francisco. Ganeral Mola, 51. 165-T. 500 pesetas.
- 21. Esteban Catalán, José. Royo del Rabal, 10. 234-T. 500 pesetas.
- 22. Garrido Sánchez, Catalina. Fernando el Católico, 40. 291-T. 500 pesetas.
- 23. Mañe Esteban, Fernando. Boggiero, 122, primero. 346-T. 500 pesetas.
- 24. Mateos Asensio, Antonio. Avenida Madrid, 24. 377-T. 500 pesetas.
- 25. Mayayo Solana, Pedro. Urrea.
- 26. Pinilla Muniesa, José-Luis. Millán Astray, 25. 467-T. 500 pesetas.
- 27. Rabinad Roy, Ciriaco. Avenida San José, 65. 496-T. 500 pesetas.
- 28. Sánchez Adelantado, Antonio. Rebolería, 5. 548-T. 500 pesetas.
- 29. Solanilla Lacort, Emilio. San Jorge, 8. 635-T. 500 pesetas.

Núm. 1.317

Administración de Rentas Públicas

INDUSTRIAL

LICENCIA FISCAL

Matricula industrial para el año 1966

Confeccionadas las matriculas del impuesto industrial, licencia fiscal, de las Zonas del Pilar, San Pablo y Santa Engracia, de esta capital, para el actual ejercicio de 1966, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que consten en las mismas, que se hallan expuestas al público de esta Administración de Rentas Públicas (Delegación de Hacienda, plaza de José Antonio), durante diez días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1966.— El Administrador de Rentas, Julio Cólera Benedi.

SECCION QUINTA

Nám. 1.296

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

COMISION DE QUINTAS DEL DISTRITO PRIMERO

Don José Paricio Frontiñán, Presid'ente de la Comisión de Quintas del Distrito Primero de esta ciudad; Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Navarro Galve, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Joaquin Navarro Pellicer, mozo del reemplazo de 1962, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el articulo 293, en relación con el 276, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Navarro Galve

Edad cuando desapareció, 41 años; estatura regular; pelo rubio; cejas al pelo; ojos azules; nariz aguileña; barba roma; boca regular; color sano; frente regular; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje gris, gabardina clara, camisa blanca, corbata listada, zapatos negros, calcetines azules y cabeza descubierta.

Zaragoza, 13 de marzo de 1966.— El Presidente, José Paricio Frontiñán.

Nam. 1.318

COMISION DE QUINTAS DEL DISTRITO PRIMERO

Don José Paricio Frontiñán, Presidente de la Comisión de Quintas d'el Distrito Primero de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Quintiliano-Antonio Olarte Pelayo a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Ildenfonso Olarte Matilla, mozo del reemplazo de 1962, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se pu-

blica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el art. 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Quintiliano-Antonio Olarte Pelayo

Edad cuando desapareció, 48 años; estatura regular; pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz aguileña; barba saliente; boca grande; color moreno; frente ancha; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Mono azul, camisa azul con listas, alpargatas negras y calcetines del mismo color, cubierta la cabeza con boina.

Zaragoza, 14 de marzo de 1966.-El Presidente, José Paricio.

Núm. 1.286

Delegación de Industria

Autorizando a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y concediendo la servidumbre forzosa de paso de la misma.

1 Autorización.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel número 10, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea de un circuito a 10 kilowatios con conductores de aluminio acero de 54'59 milimetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rigidos sobre apoyos de madera, cuyo recorrido de 1.370 metros de longitud tendrá su origen en la existente a SET. "Delessa", y su término en la estación transformadora proyectada para las obras de la SET. monte de Torrero, ambas en Zaragoza.

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362-1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Lineas Eléctricas de alta tensión, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.
- 2.ª Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Zaragoza el 8 de junio de 1965, por el ingeniero don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 83.698 pesetas.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el "Boletín Oficial" de la provincia.
- 4.ª El titular de la linea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.
- 5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de la misma que afecten a los servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la linea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en 10 sucesivo pudieran dictarse.
- 6.ª El titular de la linea dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a los organismos provinciales dependientes del Ministerio de Industria, donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los servicios técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

- 7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.
- 8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las caracteristicas adecuadas
- 9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Zaragoza, 12 de febrero de 1966.— El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.

- 10. El condicionado correspondiente al Ministerio de Obras Públicas figura recogido en la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que sigue a continuación.
- 11. Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", con domicilio en calle San Miguel, número 10, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la linea de transporte de energía eléctrica mencionada en la autorización que inmediatamente antecede, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, este Gobierno Civil ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 362-1964 y de la Orden del Ministerio de Industria de 31 marzo de 1965 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se declaran de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

- 2.ª En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Aplicación y contenido de la citada Orden del Ministerio de Industria de 31 de marzo de 1965.
- 3.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.
- 4.ª El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales, en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.
- 5.4 Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el artículo 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963:
- a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda indole, cruces y vias de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
- b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la linea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la linea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

- c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por Orden de 1 Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden del mismo departamento de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.
- d) En los cruzamientos y paralelismos de la linea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido, tanto en el Reglamento de Lineas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificado por la Orden del mismo Ministerio de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.
- e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido, en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras, caso de no haberse presentado reclamaciones.

Zaragoza, 15 de febrero de 1966. El Gobernador civil, José González-Sama.

Núm. 1.315

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia; Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1933 de 1965 seguido a instancia del Organismo acreedor contra la empresa Sala de Fiestas Pigalle, por débitos de montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa en los bajos de Costa, 6. Valorado en pesetas 500,000.

Dicha subasta es única, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de marzo, a las once de su mañana, debiendo depositar los licitadores que lo deseen, para intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

- 1.ª Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 por 100 de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma, o en su caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.
- 2.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta dias para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- 3.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Magistrado, José Lueña del Muro.— El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

FRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador cívil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Parcio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por linea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones